

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 27 de octubre del 2022. Se pasa a Despacho las presents diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

ROBERTO EMILIO PÉREZ se notificó personalmente el dos (02) de septiembre del 2022. Los términos le corrieron de la siguiente manera:

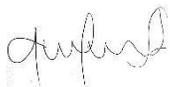
NOTIFICACIÓN SURTIDA: dos (02) de septiembre del 2022

VEINTE (20) DÍAS TRASLADO: 05, 06, de septiembre del 2022, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 de octubre del 2022.

DÍAS INHÁBILES: 08, 09, 15, 16, 17, 22, 23 de octubre del 2022.

El señor Roberto Emilio Pérez presentó recurso de reposición el cual radico el siete (07) de septiembre del 2022 y resuelto por este Despacho mediante auto del 29 de septiembre del 2022 notificado en estado el 30 de septiembre hogaño.

Dentro del término legal el señor Pérez Castaño presentó contestación y excepciones de mérito. Se encuentra pendiente nombramiento de curador ad litem de las personas indeterminadas.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	VERBAL
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2022-00065-00
DEMANDANTE	:	MARIA LIBIA GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO	:	ROBERTO EMILIO PÉREZ CASTAÑO.

Auto I. No.707-2022

Vista la constancia que antecede, el demandado señor **ROBERTO EMILIO PÉREZ CASTAÑO** presentó su contestación dentro del tiempo concedido para ello, reuniendo los requisitos dispuestos en el artículo 96 del CGP, así que se ADMITE dicho escrito, teniéndose por contestada la demanda.

Así mismo en el escrito de contestación del señor **ROBERTO EMILIO PÉREZ CASTAÑO** se solicita se le reconozca personería para actuar al abogado JOSÉ WILMAR CHAVEZ OJEDA, por tanto verificado que el poder otorgado a este, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado **ROBERTO EMILIO PÉREZ CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.283.010 y tarjeta profesional No. 113.327 del C.S.J. para que actúen como apoderado de la CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A. en los mismos términos del mandato conferido.

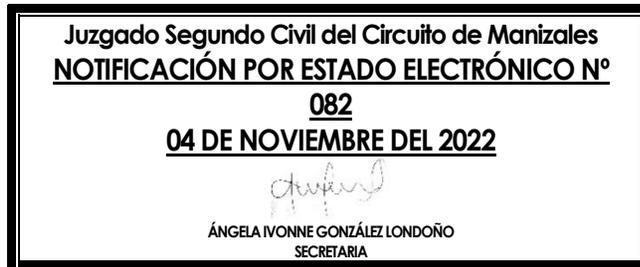
A renglón seguido se encuentra pendiente nombramiento de curador ad litem de personas indeterminadas, razón por la cual el Juzgado procede a designar como curador ad litem de las personas indeterminadas en el trámite de la referencia al Dr. Carlos Iván García Tabares, en los términos establecidos en el artículo 48 del CGP.

Por secretaria remítase la respectiva comunicación al togado, de su nombramiento como curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa499583a183e7e2f794ccfee81fcca0b34fb3d1739d776ab00277761b162cd5**

Documento generado en 03/11/2022 11:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>